

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1580

Rad: 760013103011-2020-00153-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de 2021.

Allega la señora Deya Milena Zamudio Suarez, designada como promotora dentro del presente proceso, el inventario actualizado de bienes, del que se correrá traslado a los acreedores por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006. Así mismo, se agregará el informe financiero con corte al 30 de junio de 2021 y el escrito de aceptación allegado por la promotora, para que obren y consten en el expediente digital; no obstante, se le requerirá para que presente el informe con corte al 30 de septiembre de 2021.

Por otro lado, la oficina de la Cámara de Comercio de Cali hace requerimiento mediante radicado No. 20210900074, en el que indica que el documento remitido a dicha entidad para inscripción del proceso en el registro mercantil de la Sociedad Clínica Veterinaria Zamudio Sur SAS carece de firma manuscrita del Juez; también solicita la constancia de aceptación de la persona designada como promotora. Por lo anterior, se oficiará a dicha entidad a fin de informarle, en primer lugar, que respecto a la firma del titular de este juzgado, se trata de firma electrónica y no manuscrita como lo menciona en el requerimiento, la que aparece en la hoja siguiente al auto de fecha 3 de noviembre de 2020 (inicio del presente trámite), donde se evidencia que fue firmado por el Juez del Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, con el respectivo código de verificación y la URL para consultar su validez; en cuanto a la aceptación del cargo de promotor, se le indica que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021 se designó en dicho cargo a la señora DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ, representante legal de la empresa en reorganización, de conformidad con el art. 35 de la Ley 1429 de 2010 en concordancia con la Ley 1116 de 2006, cargo de aceptación inmediata con la notificación del referido auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el inventario actualizado de bienes allegados por la promotora Deya Milena Zamudio Suárez controlante dentro del proceso de Reorganización Empresarial. Del anterior escrito correr traslado a los acreedores por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la información financiera con corte al 30 de junio de 2021 allegada por la promotora,

en cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en el numeral 2° del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, y el memorial de aceptación al cargo de promotora designado por auto de fecha 14 de octubre de 2021, para los fines pertinentes.

TERCERO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cali en respuesta al requerimiento con radicado No. 20210900074, al manifestar que el documento remitido a dicha entidad para inscripción del proceso en el registro mercantil de la Sociedad Clínica Veterinaria Zamudio Sur SAS, carece de firma manuscrita del Juez. De conformidad con lo anterior, se le informa que se trata de firma electrónica y no manuscrita como lo menciona en el requerimiento, tal como aparece en la hoja siguiente al auto de fecha 3 de noviembre de 2020 (inicio del presente trámite), donde se evidencia que fue firmado por el Juez del Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, con el respectivo código de verificación y la URL para consultar su validez; en cuanto a la aceptación del cargo de promotor, se le indica que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021 se designó en dicho cargo a la señora DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ, representante legal de la empresa en reorganización, de conformidad con el art. 35 de la Ley 1429 de 2010 en concordancia con la Ley 1116 de 2006, cargo de aceptación inmediata con la notificación del referido auto.

CUARTO: REQUERIR a la promotora Deya Milena Zamudio Suárez para que aporte el estado financiero básico actualizado, correspondiente al trimestre con corte al 30 de septiembre de 2021. Para su cumplimiento se le concede el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **185** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de diciembre de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386ce846dddb0be602511569b04a00a060467354a5085c9055a1f12132198067**

Documento generado en 14/12/2021 01:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>